



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE IGUALDAD
DE GÉNERO Y DE LA DIVERSIDAD Y
DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Igualdad de Género y de la Diversidad y de Estudios Legislativos, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VII del artículo 12, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**, promovida por la Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso s); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 4 de diciembre de 2023, la Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), de la Legislatura 65, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción VII del artículo 12, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Igualdad de Género y de la Diversidad y de Estudios Legislativos, mediante oficio número: SG/AT-305 y SG/AT-306, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1511, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente acción legislativa pretende reformar la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, estableciendo de manera precisa los rubros de inserción laboral y empoderamiento económico, en el diseño de programas de atención y capacitación a víctimas de violencia.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la promovente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La presente acción legislativa tiene por objeto incorporar a los programas de atención y capacitación a víctimas de violencia contra la mujer, aquellas que permitan su inserción laboral y empoderamiento económico.

Con base en lo anterior, es preciso señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere en su artículo 4o que la mujer y el hombre son iguales ante la ley; y no obstante a que dicha disposición fue incorporada mediante Decreto de fecha 31 de diciembre de 1974, a la fecha continua siendo un problema social el tema de desigualdades, y es evidente que aunque existen mecanismos destinados a erradicar la discriminación estructural en función del género a través de la prevención y sanción de la violencia machista, resulta imperante que el Estado realice esfuerzos para incorporar mecanismos que permitan a las mujeres -y para el caso en concreto de aquellas que han sido víctimas de violencia-, contar con herramientas que les permitan vencer los obstáculos que se les presentan en el día a día, con el fin de que puedan recuperar el control de sus vidas.

Bajo este contexto, la inserción laboral y el empoderamiento económico son rubros indispensables para garantizar una vida con dignidad. Con base en ello, resulta preciso implementar de manera especial programas de capacitación, dirigidos a las mujeres que han sido violentadas y que se encuentran en un estado de vulnerabilidad, con el fin de que puedan recuperar su autoconfianza y desarrollen plenamente sus potenciales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Cabe destacar que el Congreso de la Unión expidió el Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, materializando el objeto de la presente iniciativa; por lo que toca a Tamaulipas realizar lo conducente, en la obligación señalada por la propia Constitución federal, de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos.

En tal contexto, resulta oportuno destacar que desde el Congreso de la Unión se puntualizó, que la violencia económica y patrimonial puede ser entendida como las acciones u omisiones que afectan la supervivencia de las víctimas; privándolas, ya sea de los recursos económicos necesarios para la manutención del hogar y la familia, o de bienes patrimoniales esenciales que satisfacen las necesidades básicas para vivir, como la alimentación, ropa, vivienda y el acceso a la salud.

Además, se destacó que este tipo de violencia se manifiesta al momento de restringir el manejo del dinero y los bienes patrimoniales de las mujeres, limitando su toma de decisiones y autonomía, en varios casos la dependencia económica es un motivo por la cual las mujeres víctimas de violencia no pueden romper esta situación, debido a que se crea un lazo de dependencia económica violenta.

Finalmente se advierte que el artículo tercero de la Convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer; por sus siglas "CEDAW", señala que los Estados Partes tomarán en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

En virtud de ello, y teniendo en cuenta que en Tamaulipas la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, contempla en su artículo 12 un Programa Integral, encaminado al diseño de programas de atención y capacitación a víctimas de violencia contra la mujer, se precisa incorporar los rubros de inserción laboral y empoderamiento económico.

V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estas comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

El empoderamiento de las mujeres implica que participen plenamente en todos los sectores y niveles de la actividad económica, en razón de mejorar la calidad de vida de las familias a través de una sociedad más justa, equitativa con solidez económica y con pleno ejercicio de los derechos humanos.

Se hace alusión a lo anterior, dado que la presente propuesta tiene por objeto reformar la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, a fin de establecer de manera precisa los rubros de inserción laboral y empoderamiento económico en el diseño de programas de atención y capacitación



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

a mujeres víctimas de violencia, los cuales son implementados por el sistema estatal en la materia.

Al respecto, encontramos que la Constitución Política de México en su artículo 4o, así como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano, convergen en el fomento y el acceso irrestricto a las libertades fundamentales para que las mujeres participen en el sector económico en igualdad de circunstancias.

Por su parte, en los instrumentos jurídicos locales, la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establece los principios y modalidades que propiciarán y asegurarán el acceso a las mujeres a una vida sin violencia, donde se favorezca su desarrollo y bienestar, lo cual se encuentra en vinculación directa con el objeto de la propuesta, dado que busca establecer que dentro del diseño de programas de atención y capacitación a víctimas de violencia contra la mujer, se incluyan los rubros de inserción laboral y empoderamiento económico, lo cual consideramos indispensable para el pleno disfrute de las libertades y derechos de las mujeres.

En coherencia con la normativa en la materia, el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, refiere como premisa crear las condiciones necesarias para garantizar a la población tamaulipeca el ejercicio de los derechos humanos fundamentales, con un enfoque de especial atención a los grupos históricamente marginados como lo son las mujeres, a fin de disminuir la desigualdad social y prevenir todo tipo de discriminación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En tal virtud, consideramos que con acciones legislativas como la que se pretende, se fortalecen los programas de atención y capacitación a víctimas de violencia en el más amplio sentido de la palabra y con ello se contribuye a mejorar las condiciones de vida de las familias Tamaulipecas.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII, DEL PÁRRAFO 2, DEL ARTÍCULO 12, DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VII, del párrafo 2, del artículo 12, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 12.

1. El...

2. En...

I. a la VI. ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VII. Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas de violencia contra la mujer, que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida, incluyendo aquellas que permitan su inserción laboral y empoderamiento económico;

VIII. a la XI. ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a once días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR SECRETARIO		_____	_____
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 12, DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

COMISION DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE DIVERSIDAD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS SECRETARIA		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE VOCAL		_____	_____
DIP. SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 12, DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.